

cho Civil, primera, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1970.—El Director general, Juan Echevarría Gangoiti.

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

**RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Historia Antigua Universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid por la que se convoca a los opositores admitidos.**

Se convoca al único aspirante admitido a la Adjuntía número 84, adscrita a la disciplina de «Historia Antigua Universal de España», vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, para hacer su presentación a las nueve de la mañana del día 21 de octubre del corriente año, en el Seminario 11-A del edificio B de dicha Facultad (Ciudad Universitaria).

Al propio tiempo se hace saber que el cuestionario para el primer ejercicio estará a disposición del aspirante en la Secretaría de dicha Facultad a partir del día 2 del referido mes de octubre.

Madrid, 4 de septiembre de 1970.—El Presidente del Tribunal, Santiago Montero Díaz.

**RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Aleman» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid por la que se convoca a los opositores admitidos.**

Se convoca a los aspirantes admitidos al concurso-oposición a la Adjuntía número 78, adscrita a la disciplina de «Aleman», vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, para hacer su presentación a las once horas del día 27 de octubre del corriente año en el Seminario de Aleman de dicha Facultad.

Al propio tiempo se hace saber que el cuestionario que ha de regir para el primer ejercicio estará a disposición de los aspirantes en la Secretaría de dicha Facultad a partir del día 8 de octubre próximo.

Madrid, 4 de septiembre de 1970.—El Presidente del Tribunal, Emilio Lorenzo Criado.

**RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Lingüística germánica» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid por la que se convoca a los opositores admitidos.**

Se convoca a los aspirantes admitidos al concurso-oposición para cubrir la Adjuntía número 56, adscrita a la disciplina de «Lingüística germánica», vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, para hacer su presentación a las once horas del día 20 de octubre del corriente año en el Seminario de Aleman de dicha Facultad.

Al propio tiempo se hace saber que el cuestionario que ha de regir para el primer ejercicio estará a disposición de los aspirantes en la Secretaría de dicha Facultad a partir del día 7 de octubre próximo.

Madrid, 4 de septiembre de 1970.—El Presidente del Tribunal, Emilio Lorenzo Criado.

**RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Bibliografía» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid por la que se convoca a los señores opositores.**

Se convoca a los señores opositores a la cátedra de «Bibliografía» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, anunciada por Orden de 9 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 23), para el día 17 de octubre próximo, a las once horas, en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Duque de Medinaceli, 4, para su presentación y entrega de los trabajos sobre Memoria, método, fuentes y programa de la asignatura y darles a conocer los acuerdos adoptados por el Tribunal para la realización de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 21 de septiembre de 1970.—El Presidente, Rafael Balbín de Lucas.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el grupo «A» de la Escala de Servicios Técnicos en las Universidades Laborales de Cáceres, Huesca y Centro de Orientación de Universidades Laborales de Chesto.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55/4 y 16/1 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por su artículo segundo,

Esta Dirección General de Promoción Social ha resuelto convocar la realización de pruebas selectivas para ingreso en el grupo «A» de la Escala de Servicios Técnicos de Universidades Laborales, a fin de proveer seis puestos de trabajo de Psicotécnicos, vacantes en las Universidades Laborales de Cáceres, una; Huesca, una, y Centro de Orientación de Universidades Laborales de Chesto, cuatro.

### Bases de convocatoria

#### I. NORMAS GENERALES

1. Las pruebas selectivas consistirán en:
  - 1.º Concurso-oposición.
  - 2.º Concurso de formación.
  - 3.º Período de prácticas.

#### II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2. Para ser admitidos a estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Nacionalidad española.
- B) Tener cumplidos, como mínimo, dieciocho años el día que expire el plazo de presentación de instancias. Este límite de edad no afectará al personal de las demás escalas o grupos de Universidades Laborales que tengan nombramiento definitivo.
- C) Estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de título superior y diploma oficial de Psicología y Psicotecnia.
- D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- E) No haber sido separado del servicio de la Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
- F) Haber realizado el servicio social, tratándose de aspirantes femeninos, o demostrar documentalmente en otro caso la correspondiente exención.

#### III. INSTANCIAS, ADMISIÓN Y RELACIONES DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

3. Quiénes deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al ilustrísimo señor Delegado general de Universidades Laborales dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos de la base II y que se comprometen a prestar el juramento a que se refiere el apartado C del artículo 22 de la Orden de 6 de julio de 1966. Las solicitudes podrán redactarse de acuerdo con el modelo que se acompaña en anexo, uniéndose a la instancia dos fotografías del interesado, tamaño carnet, más «currículum» del aspirante con relación detallada de los méritos que alegue y documentos que los acrediten, así como, en su caso, ejemplares de sus trabajos o publicaciones.

Los documentos y publicaciones anejos al «currículum» serán devueltos a quienes no hayan sido nombrados en período de prácticas o a sus representantes una vez firme la correspondiente Resolución en la Delegación General de Universidades Laborales.

4. Los aspirantes deberán ingresar los derechos de examen, que serán de quinientas pesetas, en la Habilitación de la Delegación General de Universidades Laborales, calle de Agustín de Betancourt, número 4, Madrid-3, bien directamente en las horas de Caja (de nueve a doce treinta) o bien remitiendo el importe por giro postal; la copia del justificante del pago o la fecha del giro y el número del resguardo del mismo acompañarán a la instancia.

5. Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días lo subsane; con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

6. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobados los requisitos de pago de derechos de examen, la Delegación General de Universidades Laborales redactará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado». Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista provisional antes citada.

7. Una vez resueltas las reclamaciones que se hubiesen producido en la lista provisional de admitidos y excluidos se publicará la lista definitiva en el «Boletín Oficial del Estado».

#### IV. DESIGNACIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

8. El Tribunal calificador para las pruebas selectivas será designado, después de publicada la lista de admitidos y excluidos por esta Dirección General, a propuesta del Ilustrísimo señor Delegado general de Universidades Laborales, haciéndose público en el «Boletín Oficial del Estado». Estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, uno de los cuales actuará de Secretario. Igualmente se designarán los correspondientes suplentes.

9. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación, lo que se hará constar en acta.

10. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos del Presidente o Vocal en quien delegue y dos de sus miembros.

#### V. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

11. El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado»; del mismo modo, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios se hará constar con quince días al menos de antelación en el «Boletín Oficial del Estado».

12. Los candidatos serán convocados mediante llamamiento único, siendo excluido aquellos que no comparezcan.

Al término de cada jornada, y dentro de cada uno de los ejercicios o fase del concurso-oposición, el Tribunal hará público por escrito, en el propio lugar donde actúe, la hora y el lugar en que proseguirá sus actuaciones.

13. Durante las prácticas de las pruebas selectivas se podrá requerir en cualquier momento a los admitidos a realizarlas para que justifiquen su personalidad.

Si en cualquier momento de las pruebas selectivas llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en esta convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se aprecia inexactitud en la declaración que formuló, debiéndolo comunicar a esta Dirección General el mismo día que se excluya a un aspirante por tal motivo.

#### VI. EJERCICIOS

14. El concurso-oposición consistirá en la práctica de los siguientes ejercicios:

**Primer ejercicio:** El primer ejercicio será simultáneo para todos los opositores y consistirá en la exposición por escrito, en el plazo máximo de tres horas, de un tema seleccionado por el Tribunal de entre tres, sacados a la suerte, del programa que figura como anexo a la presente Resolución.

El opositor dará lectura, a su ejercicio respondiendo a las preguntas que sobre éste pueda formularle el Tribunal.

**Segundo ejercicio:** El segundo ejercicio será también escrito y versará sobre organización y planificación de alguna de las actividades propias de un servicio de psicología en una institución docente a propuesta del Tribunal, con una duración máxima de tres horas, pudiéndose utilizar por el opositor la bibliografía y material que considere necesario llevar en previsión.

Este ejercicio será también leído por el opositor y contestará a las preguntas formuladas sobre el mismo por el Tribunal.

**Tercer ejercicio:** Consistirá en la realización por escrito del «diagnóstico individual de un alumno» a propuesta del Tribunal, durante un plazo máximo de tres horas, pudiéndose utilizar por el opositor la bibliografía y material que considere necesario llevar en previsión y será leído igualmente por el opositor, contestando a las preguntas que puedan formularse por el Tribunal.

**Cuarto ejercicio:** Consistirá en la exposición oral del «curriculum vitae» del aspirante. El Tribunal podrá solicitar las aclaraciones que estime oportunas sobre los méritos y experiencias aducidas por el opositor.

#### VII. CALIFICACIONES

##### 15. Calificación de las pruebas de aptitud

Cada uno de los ejercicios será eliminatorio. Sobre un cómputo de 140 puntos, los tres primeros totalizarán 120 (40 para cada una de las pruebas). El cuarto ejercicio totalizará 20 puntos. El aspirante que en cada uno de los tres primeros ejercicios no reúna 20 puntos quedará eliminado.

##### 16. Calificación de méritos

Considerando los méritos alegados y probados por cada aspirante, el Tribunal procederá a su apreciación, estableciendo

previamente a este efecto, con carácter discrecional y con significación puramente interna, los criterios objetivos que estime más adecuados y atendiendo a las características peculiares de las Universidades Laborales.

#### VIII. LISTA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO EN PRÁCTICAS

17. Superados los ejercicios y calificados los méritos, el Tribunal hará pública la lista de aprobados por orden de suma de puntuaciones de los candidatos propuestos. El número de aprobados no podrá superar al de plazas convocadas. Esta lista será elevada por el Presidente del Tribunal al Delegado general de Universidades Laborales para que elabore la propuesta de nombramiento en periodo de prácticas de los aprobados en el concurso-oposición.

18. Quienes figuren seleccionados para realizar el periodo de prácticas presentarán en la Delegación General de Universidades Laborales, dentro de los treinta días siguientes a su publicación, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil y legalizado si dicho Registro no correspondiera a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Documento nacional de identidad, que se devolverá al interesado después de compulsado.

c) Copia auténtica del título y diploma exigidos en el apartado C) de la base 2 o certificado oficial de estudios en que consten aprobados los correspondientes a aquel título y diploma y resguardo acreditativo del abono de las tasas exigibles para su expedición.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Si la Delegación General de Universidades Laborales lo estimara oportuno, podrá ordenar reconocimiento del interesado por los servicios médicos de una Universidad Laboral.

e) Certificación negativa de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia y declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas ni por resolución gubernativa ni por fallos del Tribunal de Honor.

f) Los aspirantes femeninos, certificado de haber cumplido el Servicio Social o estar exentos del mismo.

19. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación a que se refiere el párrafo anterior, no podran iniciar el periodo de prácticas, perdiendo sus derechos a ser seleccionados para las plazas convocadas y quedando anuladas todas sus actuaciones.

20. Dentro del plazo señalado para la presentación de documentos, los interesados solicitarán destino; si alguno no lo solicitara, se entenderá que renuncia a esta facultad y se le designará de oficio por la Delegación General de Universidades Laborales.

#### IX. PERÍODO DE PRÁCTICAS

21. Entendido los nombramientos en prácticas por la Dirección General de Promoción Social, los interesados procederán a la realización del periodo de prácticas, que comenzará en la fecha que señale la Delegación General de Universidades Laborales.

22. El periodo de prácticas tendrá un año de duración, percibiendo los interesados durante el mismo las retribuciones establecidas para el personal del grupo «A» de la Escala de Servicios Técnicos que desempeñe puestos de trabajo de «Psicólogos».

#### X. CURSOS DE FORMACIÓN

23. Los aspirantes que hayan sido designados en periodo de prácticas realizarán durante el mismo un curso de formación, cuyo plazo máximo de duración será de un mes, de acuerdo con las normas que para el mismo establezca la Delegación General de Universidades Laborales.

Los gastos de desplazamiento y manutención que ocasione el curso de formación serán a cargo de los interesados.

#### XI. CALIFICACIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN Y DEL PERÍODO DE PRÁCTICAS

24. En base al aprovechamiento demostrado durante el curso de formación y a los informes emitidos por los Centros en donde hubiese tenido lugar el periodo de prácticas, relativos a los servicios prestados durante el mismo, el Tribunal calificará discretamente a los aspirantes de «Apto» y «No apto» elevando las correspondientes calificaciones a la Delegación General de Universidades Laborales, que formulará propuesta de nombramiento definitivo al Ilustrísimo señor Director general de Promoción Social en favor de quienes hayan superado satisfactoriamente el periodo de prácticas y el curso de formación.

Respecto de quienes no superen los mismos, se estará a lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales.

**XII. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN**

25. Los nombramientos definitivos harán constar la condición de personal de Universidades Laborales del grupo «A» de la Escala de Servicios Técnicos a favor de los interesados y su antigüedad en el servicio, a todos los efectos, del día en que se inició el período de prácticas.

26. En el acto de recibir el nombramiento, dicho personal prestará el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 22 de la Orden de 6 de julio de 1966.

27. El personal nombrado deberá tomar posesión de acuerdo con el artículo 22 de la Orden antes expresada.

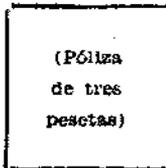
Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 16 de septiembre de 1970.—El Director general, Efrén Borrajo.

Ilmo. Sr. Delegado general de Universidades laborales.

**MODELO DE INSTANCIA**



Ilmo. Sr.:

Don ..... natural de ..... provincia de ..... nacido el día ..... de ..... de 19..... y con domicilio en ..... calle ..... número ..... localidad ..... con documento nacional de identidad número ..... a V. I., con el debido respeto,

**EXPONE:** Que deseando tomar parte en el concurso-oposición convocado por Resolución de la Dirección General de Promoción Social de 16 de septiembre de 1970 para cubrir vacantes del grupo «A» de la Escala de Servicios Técnicos, «Psicotécnicos» de Universidades Laborales, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma, que se comprometo a justificar en su día, así como a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 22 de la Orden de 6 de julio de 1966, declarando que reúne los méritos que se relacionan en anexo a esta instancia y que justifica con documentación adjunta

Por todo lo cual, a V. I.

**SUPLICA:** Que se digno admitirme a las pruebas selectivas convocadas por Resolución de la Dirección General de Promoción Social de 16 de septiembre de 1970, con objeto de cubrir vacantes existentes en el grupo «A» de la Escala de Servicios Técnicos, «Psicotécnicos», de Universidades Laborales.

Es gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios.

..... a ..... de ..... de .....

(Firma),

**ILMO. SR. DELEGADO GENERAL DE UNIVERSIDADES LABORALES.**

**PROGRAMA PARA PSICOTECNICOS DE UNIVERSIDADES LABORALES**

- Tema número 1. La Psicología y el método científico.
- Tema número 2. Límites de la Psicología. Interacción y relación con otras ciencias.
- Tema número 3. Objeto de la Psicología.
- Tema número 4. Sistemas de Psicología.
- Tema número 5. Teorías contemporáneas.
- Tema número 6. El yo. Estructura y esquema corporal.
- Tema número 7. Herencia. Estado actual de los estudios de genética en relación con el yo. Genética y Psicología.
- Tema número 8. Bases neurofisiológicas del yo.
- Tema número 9. Relaciones objetales: Génesis y evolución.
- Tema número 10. Niñez.
- Tema número 11. Adolescencia.
- Tema número 12. Madurez y autonomía del yo.
- Tema número 13. Salud mental y Psicología.
- Tema número 14. Necesidades básicas.
- Tema número 15. Sensación.
- Tema número 16. Percepción.
- Tema número 17. Memoria.

- Tema número 18. Pensamiento.
- Tema número 19. Lenguaje.
- Tema número 20. Atención.
- Tema número 21. Imaginación.
- Tema número 22. Emociones y sentimientos.
- Tema número 23. Voluntad.
- Tema número 24. Aprendizaje.
- Tema número 25. Motivación.
- Tema número 26. Información.
- Tema número 27. Comunicación.
- Tema número 28. Noción e importancia del rol.
- Tema número 29. Ambiente y socialización.
- Tema número 30. Grupos humanos.
- Tema número 31. Dadas humanas.
- Tema número 32. Medición científica: Necesidad y métodos en Psicología.
- Tema número 33. Significación y fiabilidad de los valores estadísticos.
- Tema número 34. Muestras pequeñas.

Tema número 35. Ordenación de datos y distribución de frecuencias.  
 Tema número 36. Correlaciones.  
 Tema número 37. Los test como método de exploración.  
 Tema número 38. Fiabilidad y validez de los test.  
 Tema número 39. Tipificación.  
 Tema número 40. Clasificación y forma de empleo de los test.  
 Tema número 41. Estudio de las aptitudes con los test.  
 Tema número 42. Test de psicomotricidad.  
 Tema número 43. Test de inteligencia.  
 Tema número 44. Test de personalidad.  
 Tema número 45. Test de rendimiento escolar.  
 Tema número 46. La entrevista.  
 Tema número 47. Técnicas de observación.  
 Tema número 48. Diagnóstico psicológico.  
 Tema número 49. La Psicopatología a la luz de los principales sistemas de Psicología.

Tema número 50. Psicopatología y método científico: Cuantificación e interpretación de datos.  
 Tema número 51. Fenomenología: Fenómenos individuales y reacciones vivenciales de la vida psíquica anormal.  
 Tema número 52. Patología del yo. Mecanismos de defensa, fijación y regresión.  
 Tema número 53. Fundamentos biológicos en Psicopatología: Herencia y Genética.  
 Tema número 54. Fundamentos sociales de la conducta patológica.  
 Tema número 55. Los «roles» y la inadaptación social. Salud mental y conducta anormal.  
 Tema número 56. Psicopatología de la inteligencia.  
 Tema número 57. Psicopatología de la motricidad (agnosias, disgrafías...)  
 Tema número 58. Psicopatología del rendimiento escolar.  
 Tema número 59. Neurosis (tics, fobias, obsesiones, anorexias, insomnio).  
 Tema número 60. Disartrias y dislexias.

### III. Otras disposiciones

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 22 de septiembre de 1970 por la que se resuelve el concurso convocado para la concesión de una central lechera común al área de suministro integrada por Huelva (capital) y otras localidades de dicha provincia.*

Excmos. Sres.: Visto el expediente de tramitación del concurso convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 170, del 17), para la concesión de una central lechera común al área de suministro integrada por Huelva (capital) y veinte localidades más de dicha provincia.

Visto el informe emitido por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de Huelva en su reunión del día 9 de marzo de 1970.

Visto el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1968, de 6 de octubre, y la Orden de la Presidencia del Gobierno antes mencionada;

Resultando que se han presentado al concurso dos solicitudes, correspondientes al «Grupo Sindical de Colonización número 1434», de Sevilla, y a la «Cooperativa Provincial Pecuaria» de Huelva, acompañadas en tiempo y forma de toda la documentación requerida;

Resultando que la Cooperativa Provincial Pecuaria de Huelva, en escrito de fecha 11 de julio de 1970, ha renunciado a la solicitud presentada en su día, para la concesión de la central lechera objeto del concurso de referencia;

Considerando que la solicitud del Grupo Sindical de Colonización número 1434, de Sevilla, cumple las bases de la convocatoria, así como los requisitos técnico-sanitarios que exige la legislación vigente.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se resuelve a favor del Grupo Sindical de Colonización número 1434, de Sevilla, el concurso convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de julio de 1969 para la concesión de una central lechera con capacidad mínima diaria de higienización, en jornada normal de ocho horas, de 25.000 litros de leche para el abastecimiento del área de suministro integrada por Huelva (capital), Gibraleón, San Juan del Puerto, Palos de la Frontera, Moguer, Punta Umbria, Aljaraque, Trigueros, Almonte, Ayamonte, Cartaya, Chucena, Hinojos, Isla Cristina, La Palma del Condado, Lape, Manzanilla, Mazagón, Niebla, Villalba del Acor y Villarrasa.

Segundo.—Se autoriza al Grupo Sindical de Colonización número 1434, de Sevilla, para el envasado de la leche higienizada en bolsas de plástico flexible, que se realizará en la central lechera adjudicada por la presente resolución, en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas.

Tercero.—La entidad concesionaria dará comienzo a las obras dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», las que, con sus instalaciones completas, deberán quedar terminadas antes del 31 de julio de 1971, con la salvedad de los retrasos no imputables a la voluntad del concesionario.

Cuarto.—Previamente a la puesta en marcha de la central lechera se solicitará de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura la certificación que acredite la idoneidad de sus instalaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas.

Quinto.—La instalación y explotación de la central lechera tendrá que llevarse a efecto obligatoriamente por la propia entidad concesionaria, quien no podrá traspasar sus derechos sin la previa autorización de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura.

Sexto.—La devolución a la Cooperativa Provincial Pecuaria de Huelva de la fianza de 100.000 pesetas impuesta en la Caja General de Depósitos, sucursal de Huelva, con fecha 13 de enero de 1970, cuyo correspondiente resguardo tiene los números 77 de entrada y 7.282 de registro, por no resultar adjudicataria del concurso y de acuerdo con la base cuarta del mismo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 22 de septiembre de 1970.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 2657/1970, de 20 de agosto, por el que se indulta parcialmente a Antonio Santana García.*

Visto el expediente de indulto de Antonio Santana García, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de seis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, como autor de un delito de homicidio, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de julio de mil novecientos setenta.

Vengo en indultar a Antonio Santana García, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de seis años y un día de prisión mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veinte de agosto de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 2658/1970, de 20 de agosto, por el que se indulta parcialmente a Frederick Peter Walker.*

Visto el expediente de indulto de Frederick Peter Walker, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y seis, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de julio de mil novecientos setenta.